

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MARTES, 1 DE MARZO DE 1966

NUM. 49

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas on el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 11

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almanza, lo que sigue:

«Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil, instruido a instancia del Ayuntamiento de Almanza relativo al prorrateo de pensión de orfandad, que por fallecimiento de don Eugenio Martínez Nestar, Farmacéutico que prestó servicios en el citado Ayuntamiento de Almanza, así como en sus agregados Canalejas, Cebanico, La Vega de Almanza y Villaverde de Arcayos, que le corresponde percibir a sus hermanas D.ª Angeles, D.ª Casilda, D.ª Daría y D.ª María del Carmen Martínez Díez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Visto asimismo el informe emitido al efecto por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, que el mayor haber disfrutado por el fallecido Farmacéutico era el de 2.802,50 pesetas y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo antes mencionado 204 del Reglamento de Personal Sanitario, corresponde, tanto a su esposa como a sus hijos, si al fallecer tuviera al menos diez años de servicios, el 25 por 100 del sueldo regulador.

Visto igualmente que según certificación adjunta, desempeñó el referido cargo de Farmacéutico desde el cuarto trimestre de 1923 hasta su fallecimiento el día 14 de septiembre de 1943.

Y tomando como base el citado haber regulador de las 2.802,50 pesetas, así como las cantidades que satisfacía cada uno de los Ayuntamientos mencionados donde prestaba sus servicios que son las siguientes: Almanza, pesetas 1.125,02; Canalejas, 280,24 pesetas; Cebanico 657,75 pesetas; La Vega

de Almanza, 484,92 pesetas, y Villaverde de Arcayos, 354,61 pesetas, y correspondiendo repartir entre los mismos el 25 por 100 del sueldo regulador citado, que asciende a 700,62 pesetas, cantidad que percibirán como pensión anual las huérfanas, tenemos el siguiente prorrateo:

Ayuntamiento de Almanza.....	1.125,02 ptas.,	satisfará al año	281,25.
> de Canalejas.....	280,24	>	> 70,05.
> de Cebanico.....	657,75	>	> 164,44.
> de La Vega de Almanza	484,92	>	> 121,23.
> de Villaverde Arcayos..	254,61	>	> 63,65.
(en la actualidad incorporado a Almanza).			

Que hacen el total de la pensión anual de pesetas..... 700,62

Queda aprobada la pensión y su prorrateo entre los Ayuntamientos interesados en la forma que queda expuesta.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

León, 26 de febrero de 1966.

858

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

ORDEN MINISTERIAL de 12 de febrero de 1966 aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Justo de la Vega.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Coruñesa.— Anchura, 75,22 metros.

Cordel de León a Astorga.— Primer tramo: anchura, 37,61 metros; segundo tramo: anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 12 de febrero de 1966. — P. D., F. Hernández Gil.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, febrero de 1966.

826

El Gobernador Civil

* * *

VIAS PECUARIAS CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLADANGOS DEL PARAMO, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, febrero de 1966.

823

El Gobernador Civil

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

Habiendo solicitado autorización don José Puente Gutiérrez, con domicilio en León, calle Valencia, 22 (Puente Castro), para realizar un cruce del camino vecinal de «Villarroañe a Puente Castro» de 8 metros de longitud con zanja para conectar aguas sucias al colector, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación por los que se consideren perjudicados.

León, 9 de febrero de 1966.—El Presidente accidental, Maximino González Morán.
638 Núm. 546.—104,50 ptas.

* * *

Habiendo solicitado autorización don Leonardo Franco Sastre, con domicilio en León, calle Valencia, 39 (Puente Castro), para realizar un cruce del camino vecinal de «Villarroañe a Puente Castro» de 8 metros de longitud con zanja para conectar aguas sucias al colector, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación por los que se consideren perjudicados.

León, 9 de febrero de 1966.—El Presidente accidental, Maximino González Morán.
635 Núm. 528.—110,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

Contribución Territorial Rústica y Pecuaría: Cuota fija Ganadera

Dispuesto por el artículo 6.º de la Ley 41 de 1964, de 11 de junio, que a partir de 1.º de enero de 1966 se gravará por la Cuota Fija de la expresada contribución, el ejercicio de la actividad ganadera independiente, se recogen a continuación las principales normas de aplicación contenidas en la O. M. de 29 de diciembre de 1965, *Boletín Oficial del Estado* del día 30, que regula esta exacción.

Definición

A efectos de esta cuota fija se entenderá por actividad ganadera independiente, en general, aquella que no se encuentre vinculada a determinadas fincas, ni los recursos naturales o cultivados de éstas constituye la base económica del sostenimiento del ganado.

En particular se considera actividad ganadera independiente la forma o

formas de explotación pecuaria comprendida en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando la alimentación básica del ganado no provenga del aprovechamiento de fincas explotadas por el mismo tenedor, ni de la utilización de los pastos o rastrojeras de éstas.

b) Cuando el ganado que se cobije fuera de las fincas rústicas tenga su alimentación fundamental independiente de las explotaciones agrícolas de su titular.

Se considera alimentación básica o fundamental, atendiendo a los factores cuantitativos de la misma, cuando, en ningún caso, sea inferior a un 70 por 100 de la cantidad de los recursos alimenticios utilizados.

c) Los conceptos de trashumancia o trasterminancia no se producirán en los casos en que las diversas fincas en que pade o se alimente el ganado constituyan una explotación agraria, con arreglo a lo prevenido en el artículo 7.º d, apartado segundo de la Ley.

Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta cuota fija todas las personas físicas y jurídicas, así como aquellos a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que exploten ganadería calificada legalmente como independiente, sin otras excepciones que las establecidas por los preceptos legales.

Devengo de la cuota

Esta cuota se devengará por semestres completos.

Periodo impositivo

El período impositivo coincidirá con cada semestre, devengándose las cuotas los días uno de enero y de julio, o, cuando dentro de este período de tiempo se realicen los actos que originen el nacimiento de la obligación tributaria.

Declaración de alta

Todas las personas o entidades sujetas a esta cuota fija presentarán en la Administración de Tributos, declaración de ALTA con arreglo a modelo oficial.

Plazo

El plazo para presentar las altas será de QUINCE días hábiles, contados desde la fecha en que se adquiera el ganado, se produzcan variaciones que den lugar a elevación en la cuantía de la cuota o tenga lugar alguna circunstancia que determine se considere independiente la actividad ganadera que viniere figurando como dependiente.

Las explotaciones ganaderas a las que legalmente corresponda la calificación de independiente, existentes en primero de enero de 1966, el plazo de presentación termina el 31 de marzo de dicho año.

Los modelos de la declaración de

ALTA se facilitan en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Sanciones

La falta de presentación de las declaraciones será calificada como *infracción tributaria simple*, sancionada con arreglo a lo previsto en la Ley General Tributaria.

Cualquier duda o aclaración serán resueltas en la Administración de Tributos.

León, 24 de febrero de 1966.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso.

831

Distrito Minero de León

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura señala el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para reclamar sobre la necesidad de la ocupación de la siguiente finca:

Finca única: Finca sin cultivar en el paraje San Antonio, del término municipal de Torre del Bierzo.

La superficie afectada por la expropiación es de 2.450 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes:

Norte, carretera Madrid-La Coruña; Sur y Oeste, río Tremor; y Este, río Tremor y Carbones San Antonio, S. L. Propietario: D.^a Teresa Cubero Fernández, vecina de Madrid.

Se destina a la constitución de un depósito de carbones de la mina Anita, explotada por los herederos de Antonio Fernández Vilorio.

Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde del pueblo en cuyo término radica la finca y versarán exclusivamente sobre la necesidad de la ocupación.

León, 18 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

787

Núm. 545.—181,50 ptas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario LA CORUÑA

Notificación de puesta de manifiesto

Expte. n.º 1.318/65.

D. Ignacio Alvarez González.
Comandante Zorita, 1
Imp. Ind. Cuota de Beneficios.
Ejercicio 1961

En relación con el recurso de agravio comparativo promovido por el contribuyente que se indica, respecto al concepto y ejercicio impositivo que también se señala, antes de dictarse resolución por este Jurado Territorial y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3.b) de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963,

se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación, para formular alegaciones.

Durante el indicado plazo y dentro de las horas hábiles de oficina, puede examinar el expediente en la Secretaría de este Jurado, bien personalmente o por medio de persona debidamente autorizada.

La Coruña, 22 de febrero de 1966.—
El Abogado del Estado-Secretario.

806

Administración municipal

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobadas por la Corporación la liquidación, cuentas del patrimonio y valores auxiliares del presupuesto ordinario de 1965, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días para su examen y oír reclamaciones.

* * *

Propuestos suplementos de crédito por este Ayuntamiento, para atender al pago de distintas obligaciones del mismo, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Antigua, 21 de febrero de 1966.—
El Alcalde (ilegible).

790

Núm. 539.—104,50 ptas.

* * *

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días naturales, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

La Antigua, 21 de febrero de 1966.—
El Alcalde (ilegible).

791

Núm. 540.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1965, quedan expuestas al público por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

San Adrián del Valle, 21 de febrero de 1966.—El Alcalde, Eumenio Valverde.

809

Núm. 543.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, la cuenta general del presupuesto, patrimonio,

caudales y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1965.

Igualmente, en el mismo lugar y con el mismo fin, durante quince días, se hallan expuestos los siguientes documentos:

1.º Padrón de Beneficencia para el año 1966.

2.º Padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1965.

3.º Proyecto de sondeo artesiano del pueblo de Campo y Santibañez.

Cuadros, 22 de febrero de 1966.—El Alcalde, Angel Moya.

769

Núm. 533.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la pavimentación de varias calles de esta villa (2.ª fase), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sahagún, 22 de febrero de 1966.—El Alcalde, Tomás Sobrino.

773

Núm. 536.—115,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Lupercio Enríquez Cordero, vecino de Riosequino de Torío, representado por el Procurador don José Muñoz, contra doña Rosaura García Gutiérrez, de Cuadros, a quien representa el Procurador señor Gordo, sobre pago de 20.973,85 pesetas de principal y costas de ejecución, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1.—Una casa en el casco del pueblo de Cuadros (León), al sitio de La Reguera, con un huerto contiguo al Norte, de planta alta y baja, cubierta de teja y con corral, que linda: al Saliente, con la casa de herederos de Froilán García; Norte, Clemente García; Poniente, herederos de León García; y al Mediodía, pla-

zuela de La Reguera. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día doce de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiera, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.—Dado en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo. — El Secretario, Facundo Goy.

805 Núm. 550.—313,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en el procedimiento de apremio para ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 47 de 1965, promovidos por don Santiago Herrero Crespo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Astorga, representado por el Procurador don Eloy Martínez García, contra don Rodrigo Domínguez Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Carneros, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas 4.572 de principal, otras 129,50 pesetas importe de gastos de protesto de una cambial, y otras 4.000 pesetas más calculadas para intereses legales, costas y gastos, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, los inmuebles que a continuación se describen, embargados al demandado:

1.º—Finca en término de Astorga, al pago de Villaseca, de hacer unos cuatro cuartales, triguero, secano, de tercera calidad. Linda: Norte, se ignora; Sur, herederos de Manuela Ramón Andrés; Este, herederos de Lucas Fuertes; y Oeste, herederos de don Wenceslao Bardón. Tasada en 6.000 pesetas.

2.º—Finca en término de Sopena, al pago de Los Hornos, de 16 cuartales de cabida, aproximadamente, triguero y centenal, de mala calidad. Linda: Norte, Isidro Nistal; Sur, doña Rosa, de Astorga; Este, herederos de Gaspar Alonso; y Oeste,

Domingo Nistal y otros. Tasada en 10.000 pesetas.

La subasta de estas dos fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, de Astorga, el día treinta de marzo próximo, a las doce de sus horas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º—Las dos fincas mencionadas salen a subasta por el precio de tasación que para cada una de ellas se indica.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º—Todo el que desee tomar parte en la subasta habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, sin el cual no serán admitidos a licitación.

4.º—Las fincas expresadas salen a subasta sin haberse suplido previamente su falta de títulos de propiedad, lo cual será por el rematante a su costa.

5.º—Todas las cargas anteriores o que fueran preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las obligaciones y responsabilidad que de las mismas se deriven.

Dado en Astorga a doce de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

808 Núm. 549.—462,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia seguidas ante esta Magistratura de Trabajo con el núm. 1 de 1962 — Autos núm. 898 de 1961—, a instancia de D. José Valle Fernández, contra D. Hilario Ordás González, de esta vecindad, sobre reclamación de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días sin sujeción a tipo y demás condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un aparato de radio, marca «INVICTA», de cinco lámparas, en estado de funcionamiento, tasado pericialmente en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día diez del próximo mes de marzo, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón. Rubricados.

829 Núm. 551.—220,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes e Industriales de Presa Cerrajera Santa Marina del Rey

Por la presente, se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará el día quince de marzo próximo, a las diez de la mañana, en nuestra casa social, para tratar lo siguiente:

1.º Examen y aprobación de la Memoria reglamentaria que presentará el Sindicato.

2.º De todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.

Si en el expresado día no se reuniese la mayoría reglamentaria se celebrará en segunda convocatoria el día 30 del citado mes a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de participantes que concurren.

Santa Marina del Rey, 21 de febrero de 1966.—El Presidente, José Bto. Alvarez.

778 Núm. 529.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes «Los Lavaderos», de Robles de Torio

En uso de las facultades que me confiere el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de la misma para el día 13 de marzo, a las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, para tratar los siguientes acuerdos:

1.º Examen de la Memoria correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas, limpieza del canal y presas secundarias y distribución del riego en el corriente año.

3.º Examen de las cuentas, que presentará el Sindicato.

Si no se reuniese número suficiente, se celebrará una segunda convocatoria a las trece horas, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles de Torio, 18 de febrero de 1966.—El Presidente, José Rodríguez.

739 Núm. 547.—137,50 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1966